10653 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, dentro de lo dispuesto por el artículo 3.2, e), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (en adelante LRU), en relación con la disposición adicional tercera del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de Atribución de Competencias en Materia de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan un total de quince plazas pertenecientes a la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, dotadas presupuestariamente y que en la actualidad se hallan vacantes, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León; los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio), así como lo dispuesto en las presentes bases. Igualmente, y con carácter supletorio, resultará de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Hallarse en posesión de la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años). Alternativamente, y en función de lo establecido en la disposición adicional vigésima segunda de la citada norma, será equivalente a esta titulación el poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación de los impartidos a estos efectos por esta Universidad.

b) Ostentar la condición de funcionario de carrera o de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Valladolid, o de otro Cuerpo o Escala del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder, y hallarse en ese Cuerpo o Escala en la situación administrativa de servicio activo y con destino en propiedad en la Universidad de Valladolid.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede o en cualquiera de los Cuerpos o Escalas previstos en el artículo 160.1 de los Estatutos del mismo área de actividad o funcional que aquél. A estos efectos, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que hayan sido reconocidos precisamente como si hubieran sido prestados en alguno de estos Cuerpos o Escalas y en funciones análogas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la Escala Administrativa.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar, mediante instancia en el modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria (modelo aprobado por Resolución de 25 de febrero de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1986), que se facilitará en el Registro General de la Universidad de Valladolid, y que igualmente estará disponible, de modo gratuito, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, Delegaciones de Gobierno, Comunidades Autónomas, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, y en los Registros de las Universidades Públicas del Estado.

3.2 Los aspirantes acompañarán a su solicitud dos fotocopias del documento nacional de identidad. En caso de formato antiguo del documento nacional de identidad, se adjuntará copia del número de identificación fiscal. De la presentación de las solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectuarán los aspirantes, tal y como se recoge en el propio anexo I, se deducirá que éstos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2.1. Al finalizar el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados aportarán la documentación acreditativa de estos requisitos, tal y como se señala en la base 9.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

3.3.2 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Valladolid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la «Cuenta restringida de recaudación de ingresos de la Universidad de Valladolid» número 2104-0175-70-1100000039, abierta en la entidad Caja Duero, realizando el ingreso en concepto de «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa». En la solicitud de participación deberá figurar el sello de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a través de la cual se realiza el ingreso en la cuenta indicada. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.1. La no acreditación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid» y en el destinado para «Forma de acceso» se consignará la letra «P». En el recuadro de «Provincia de examen» se hará figurar Valladolid, ciudad en la que se realizará el ejercicio de la fase de oposición.

3.4.2 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro correspondiente y, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.4.3 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad dictará, en el plazo de un mes, resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», figurarán los aspirantes excluidos (apellido, nombre y documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha y lugar de celebración del primer y único ejercicio, así como los centros donde estarán expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En todo caso, las citadas listas se pondrán de manifiesto en el Palacio de Santa Cruz y la Casa del Estudiante en el Campus Universitario de Valladolid, en la Escuela de Magisterio «Nuestra Señora de la Fuencisla», de Segovia, y en los Vicerrectorados de Palencia y Soria, respectivamente, para sus correspondientes campos universitarios.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución aludida en la base 4.1, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. *Procedimiento de selección*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.1 Fase de oposición.

5.1.1 Estará constituida por un único ejercicio de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico, integrado por preguntas de tipo test (con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta), que versarán sobre el programa de estas pruebas selectivas, que figura como anexo II, al objeto de apreciar las cualidades de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

5.1.2 La calificación del ejercicio se realizará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo y, por ende, superar la fase de oposición, obtener un mínimo de cinco puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para ser calificado con cinco puntos, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimientos alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigible para el acceso a esta Escala.

5.2 Fase de concurso.

5.2.1 Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad.

Para que el Tribunal pueda valorar estos méritos será requisito necesario e imprescindible que estos aspirantes aporten justificación documental acreditativa de todos y cada uno de estos méritos. Estos documentos justificativos deberán ser aportados en el plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición a que hace referencia la base 8.1 y los mismos se presentarán en el Registro General de la Universidad. Estos documentos se adjuntarán precedidos de la carátula que aparece como anexo IV de esta convocatoria y que sirve como identificativo de la documentación que cada aspirante entrega.

La valoración de los citados méritos será efectuada por el Tribunal del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que en cada caso se señala:

a) Grado personal: El grado personal consolidado, referido al día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se valorará conforme a la siguientes escala:

Sin grado consolidado o menor de 14: Cero puntos.
Por grado 14 ó 15: 0,5 puntos.
Por grado 16 a 18: 1,5 puntos.

b) Puesto de trabajo: Se valorará el nivel del complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado en propiedad en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la escala que luego se indica. A aquellos funcionarios que no posean puesto alguno en propiedad les será considerado el nivel del complemento de destino mínimo atribuido a la Escala de pertenencia en la relación de puestos de trabajo para 1998 de esta Universidad.

Nivel de complemento de destino 15: 0,5 puntos.
Nivel de complemento de destino 16 a 18: 1,5 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones o alteraciones del nivel del complemento de destino, producidas con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Antigüedad: A los aspirantes se les valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo D del área de actividad funcional correspondiente a la Escala a la que se pretende acceder computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a razón de 0,10 puntos por año de servicio hasta un máximo de tres puntos.

Los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en Cuerpos o Escalas de áreas de actividad o funcionales distintas de la de la Escala a la que se pretende acceder computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes serán valorados a razón de 0,05 puntos por año de servicio. La valoración obtenida por estos servicios no alterará la puntuación máxima fijada para este apartado c) (tres puntos).

En ningún caso se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados de modo simultáneo a otros igualmente alegados.

d) Nivel de formación: La formación de los aspirantes, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de 0,95 puntos:

Titulación: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico: 0,5 puntos.
Bachiller o equivalente: 0,25 puntos.

Cursos: Hasta un máximo de 0,45 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la función pública y con los cometidos propios de los Cuerpos o Escalas desde los que se accede o a los que se pretende acceder, organizados por alguna Universidad, el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u otros organismos de la Administración Pública: 0,15 puntos por curso hasta el máximo de 0,45 puntos.

5.2.2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán, única y exclusivamente, a la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

5.2.3 La acreditación de los méritos comprendidos en la base 5.2.1 se realizará mediante la certificación que figura como anexo V para los méritos enumerados en las letras a), b) y c); los méritos enumerados en la letra d) serán acreditados mediante

la aportación por parte de los aspirantes de los documentos (copia) que estén oficialmente establecidos a tal fin. La certificación y estos documentos deberán ser presentados por los aspirantes precedidos de la carátula antes aludida y en el plazo citado de veinte días naturales.

5.3 Valoración final.

5.3.1 La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

5.3.2 Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas, será necesario aprobar la fase de oposición, y encontrarse, una vez sumada la puntuación de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas.

5.3.3 En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la fase de concurso, y, en caso de persistir la igualdad, a aquel aspirante con mayor puntuación en la valoración del mérito de la fase de concurso que aparece enunciado en primer lugar (5.2.1.a), y así sucesivamente con los siguientes méritos de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido el empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes igualados.

6. *Tribunal calificador*

6.1 El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas estará formado por los miembros que figuran en el anexo III de estas bases, y los mismos son nombrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 164.6 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, este Tribunal tendrá la categoría tercera.

6.2 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores será efectuada por el magnífico y excelentísimo señor Rector, a propuesta del Presidente del Tribunal. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser nombrado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Valladolid, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de éste y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer y único ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Secretario y Presidente (titular o suplente).

6.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerá para las personas que así lo soliciten las adaptaciones en tiempo y medios para su realización que sean consideradas necesarias. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

6.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante con minusvalía para el desempeño de las funciones atribuidas a la Escala de acceso, éste podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. En este caso, hasta tanto no se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

6.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas precisas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Valladolid [Casa del Estudiante, avenida Real de Burgos, sin número, 47011 Valladolid, teléfono (983) 42 30 00. Extensión 4123]. El Tribunal dispondrá que en esa sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.10. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho (artículo 18.5 de la Ley 30/1984, en su nueva redacción dada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma de la Función Pública y de la Protección por Desempleo).

6.11. Durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid en el plazo de un mes.

7. *Calendario y desarrollo de los ejercicios*

7.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F», de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 18 de septiembre de 1997).

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. En todo caso, corresponderá al Tribunal calificador la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.4. El primer y único ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de la primera quincena del mes de junio de 1998, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», en la misma Resolución a que se refiere la base 4.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al magnífico y excelentísimo señor Rector, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular el oportuno recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, previa comunicación al Rectorado de la Universidad.

8. *Lista de aprobados*

8.1. Una vez realizado el primer y único ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éste, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que han aprobado este ejercicio y, por ende, la fase de oposición. Los señores opositores que no se hallen incluidos en tal relación tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo.

En esta lista, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.2.1, se recordará a los señores aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que en el plazo improrrogable de veinte días naturales deberán presentar en el Registro General de la Universidad los documentos acreditativos de todos los méritos referidos en la aludida base 5.2.1 y que desean someter a la valoración del Tribunal en la fase de concurso.

8.2. Igualmente, una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares indicados en el punto 1 de esta base la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración.

8.3. Concluidas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo de acceso a las plazas convocadas. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo (fase de oposición más fase de concurso) y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo de aplicación lo previsto en la base 6.10. La motivación de la presente lista, en cuanto acto administrativo emanado de las discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. Finalmente, el Presidente del Tribunal elevará al magnífico y excelentísimo señor Rector la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. El Rectorado hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.5. De conformidad con la base 6.11, las listas elaboradas por los Tribunales podrán ser objeto de recurso ordinario ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes.

9. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera*

9.1. En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados del proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, a excepción de aquellos que obren ya en poder de la citada Sección, como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia compulsada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior compulsa.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. A los aspirantes aprobados se les adjudicará como primer destino el mismo puesto de trabajo que vienen ocupando con carácter definitivo como funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas desde las que accedan.

9.4. Por la autoridad convocante, y vista la propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los destinos adjudicados.

9.5. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Norma final*

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al Rectorado de la Universidad de Valladolid, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la citada Ley.

Valladolid, 13 de abril de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

ANEXO I

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja

UNIVERSIDAD DE

CONVOCATORIA

Cuerpo y, en su caso, especialidad		Fecha «BOE» Año Mes Día	Provincia de examen		FORMA DE ACCESO	

DATOS PERSONALES

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Sexo: Varón ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento Año Mes Día	Provincia de nacimiento (En caso de nacido fuera de España, consigne extranjero)	Localidad de nacimiento (Consigne a la nación en caso de nacido en el extranjero)
Minusválido ☐	Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle o plaza y número	Código postal
Domicilio: Municipio		Provincia	Nación

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales no exigidos	Centro de expedición	

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Cuerpo o Escala	Núm. de Registro de Personal	Grupo	TIEMPO DE SERVICIOS	Años	Meses	Días

SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN TEMPORAL

Cuerpo o Escala	Núm. de Registro de Personal	Fecha alta Año Mes Día	Fecha baja Año Mes Día	TIEMPO DE SERVICIOS Años Meses	

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 19 .....
(Firma)

.....

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. ..... por el total indicado.

Este impreso no será válido sin el sello de la entidad bancaria.

Ejemplar para la Administración

1

ANEXO II

Programa

1. *Derecho Administrativo*

Tema 1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 2. El procedimiento administrativo: Concepto e importancia. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 3. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario y recurso de revisión. Revisión de oficio. Reclamaciones previas a las vías judiciales civil y laboral.

Tema 4. Los contratos administrativos: Concepto, clases y elementos. Su cumplimiento. Modificaciones contractuales. Resolución.

2. *Gestión de Personal*

Tema 1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección-provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Presupuestos (requisitos) y efectos de cada una de ellas.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. El contrato laboral: Modalidades, contenido, duración y suspensión.

3. *Gestión Financiera*

Tema 1. El presupuesto: Concepto y clases. Principios presupuestarios. El Presupuesto del Estado. Características y Estructura.

Tema 2. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Generación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos.

Tema 3. Ordenación de gastos y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del crecimiento y documentos contables que intervienen.

Tema 4. Gastos de personal: Pago de retribuciones e indemnizaciones. Gastos en bienes corrientes y servicios. Inversiones reales. Anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Tema 5. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad.

4. *Gestión Universitaria*

Tema 1. La Universidad de Valladolid: Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. Organización académica. Departamentos. Centros. Institutos universitarios. Centros adscritos. Servicios universitarios.

Tema 2. Régimen económico y financiero de la Universidad de Valladolid. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

Tema 3. La Universidad de Valladolid: Régimen de profesorado y del personal de administración y servicios.

Tema 4. La Universidad de Valladolid: Régimen del alumnado. Planes de estudios. Acceso y permanencia. Convalidaciones.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares

Presidente:

Ilustrísimo señor don Gerardo Llana Herrero, del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Gerente de la Universidad de Valladolid.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Elías González-Posada Martínez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Secretario general de esta Universidad, Vocal designado por el excelentísimo y magnífico señor Rector;

Don Rafael Barrero Giralda, de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, Vocal designado por el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Doña Pilar García Tejero, del Cuerpo de Gestión, Escala Económica-Financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Vocal designada por la Dirección General de la Función Pública.

Don Antonio Alonso Sánchez, de la Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos, Gerente de Organismos Autónomos, Gerente de la Universidad de Salamanca, Vocal designado por la Dirección General de Educación.

Don Francisco Rojo García, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid, como miembro de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid.

Secretaria:

Doña Begoña Domínguez Santiago, de la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, que actuará como Secretaria.

Suplentes

Presidente:

Don Jesús Enrique Martínez Díaz-Marta, de la extinguida Escala de Secretarios Técnicos de la suprimida A.I.S.S., Vicegerente de la Universidad de Valladolid.

Vocales:

Excelentísimo señor don Ángel de los Ríos Rodicio, del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, Vocal designado por el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Doña Paloma Modroño Vázquez, de la Escala de Gestión de la Universidad de Valladolid, Vocal designada por el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Doña María Cruz Matesanz Sanz, del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Vocal designada por la Dirección General de la Función Pública.

Doña María Teresa Alonso Cordero, del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca, Vocal designada por la Dirección General de Educación.

Doña Carmen Blanco García, del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, como miembro de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid.

Secretaria:

Doña María Carmen Rivero Gutiez, de la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, que actuará como Secretaria.

10654 *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1998, de la Universidad de Lleida, por la que se rectifica la de 27 de febrero de 1998, sobre la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza vinculada, convocada por Resolución de 27 de octubre de 1997 conjunta de esta Universidad y el Instituto Catalán de la Salud.*

Advertido error en la Resolución de 27 de febrero de 1998, en la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de una plaza vinculada convocada por Resolución de 27 de octubre de 1997, se procede a su corrección.

En la página 9324 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 1998), en la Comisión suplente, donde dice: «Don Josep Maria Grau Junyent, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona», debe decir: «Don Josep Maria Grau Junyent, Profesor titular de la Universidad de Barcelona».

Lleida, 14 de abril de 1998.—El Rector, Jaume Porta Casanellas.